	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	Versión: 1  EDICIÓN: 28 MARZO 2025

### Formato de Estudios de Conveniencia y Oportunidad

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”.

En consonancia con este mandato constitucional, el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como un “estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. Esta definición resalta el carácter integral de la salud y sustenta la necesidad de garantizar servicios que promuevan, protejan y recuperen dicho estado de bienestar en la población, lo cual se constituye en un deber irrenunciable para el Estado colombiano.

Asimismo, la Ley 100 de 1993, que establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), en su Artículo 195 regula el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), señalando que estas son entidades descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. En particular, el numeral 6 del mismo artículo dispone que en materia contractual las E.S.E. se regirán por el derecho privado, salvo en los aspectos específicamente regulados por la ley, los cuales se orientan bajo principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad.

No obstante, en razón a la naturaleza jurídica de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO, y conforme a lo dispuesto en su Estatuto de Contratación, modificado y adoptado mediante **RESOLUCIÓN No. 012 (febrero 05 de 2025) POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 480 DEL NOVIEMBRE 10 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO DE GONZALEZ - CESAR** en donde se consagran disposiciones específicas que complementan y desarrollan el régimen privado, además de la consolidación de un marco normativo que regula las modalidades de selección aplicables en el régimen especial de contratación de a E.S.E, ajustándose con ello a su misión institucional y a la necesidad de garantizar la prestación continua y oportuna de los servicios de salud.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se realiza el siguiente Análisis de Conveniencia y Oportunidad


#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

De conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

“TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS”

HOSJC-FN-F-07

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
		Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

LA ESE constituye la célula básica de la organización territorial, y tiene por objeto dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y presentar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, así como velar por el bienestar de cada uno de ellos.

La función primordial de la ESE como entidad territorial, según la Constitución de 1991, es la prestación de servicios esenciales (sentencia C-579 de 2001). Específicamente al municipio colombiano, de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Artículo 366 de la constitución política; “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuesto de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.”


De igual manera en el título 2 de los derechos, las garantías y los deberes, capítulo 2 de los derechos sociales, económicos y culturales, en su artículo 46 “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”

Para la ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO, mejorar las instalaciones del centro de salud corregimiento de Burbura, así como el corregimiento de San Isidro y de Culebrita es un proyecto de suma importancia que busca optimizar el funcionamiento y garantizar un entorno de trabajo adecuado para los funcionarios y la comunidad en general. La necesidad de este mejoramiento surge debido a un deterioro que viene presentando estos centros de salud en su infraestructura física por causa de no realizar mantenimientos periódicos a sus instalaciones.

Dada la necesidad con que se debe atender esta clase de eventos, la ESE adelanto la evaluación y valoración de los daños causados descritos anteriormente, como resultado se logró definir las actividades necesarias para el mejoramiento de las instalaciones que están al servicio de la comunidad del municipio.

El proceso contempla una serie de actividades fundamentales para lograr el mejoramiento de la infraestructura, entre las intervenciones previstas se incluyen la realización de trabajos preliminares, desagües, estructura, mampostería pañetes, cubiertas, carpintería metálica, carpintería en madera, instalaciones sanitarias, tanque elevado, instalaciones eléctricas, pisos acabados, enchapes, cielos rasos, aparatos sanitarios, pinturas, sistema séptico y equipos mobiliarios que son esenciales para garantizar la higiene y el confort de los usuarios.

El mejoramiento de las instalaciones del centro de salud no solo contribuirá a mejorar la eficiencia administrativa y la calidad de los servicios prestados, sino que también tendrá un impacto positivo en la percepción que los ciudadanos tienen de su gobierno local. Un entorno adecuado y bien mantenido refleja el compromiso de la ESE con el bienestar

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
		Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025

de la comunidad y la importancia de brindar servicios de calidad. En última instancia, este proyecto es un paso significativo hacia el fortalecimiento de las instituciones locales y la promoción del desarrollo integral de González.

Por lo expuesto, la E.S.E SJC, presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social, el proyecto denominado "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BURBURA, MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR" con radicado MSPS N° 2025423001059572, ID, 700664 del 02 de abril de 2025; "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE GONZALEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR. GONZÁLEZ" "**ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE CULEBRITA, MUNICIPIO DE GONZALEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR. GONZÁLEZ**" **CONFORME A LA RESOLUCIÓN NRO. 1282 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, los cuales fueron viabilizados técnicamente, por tal motivo, el ministerio emitió las Resoluciones 941 del 20 de mayo de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud y protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"; así como la Resolución 1282 del 20 de junio de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud y protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" cuya destinación específica de los recursos es exclusivamente al fortalecimiento primario a través del mejoramiento de la infraestructura física en salud en el Departamento del Cesar, en los términos de los proyectos que fueron viabilizados, como lo expresa el artículo 2 de la mencionada resolución".

Los proyectos aprobados contemplan adecuaciones menores que permiten adaptar infraestructuras existentes a las necesidades reales de los usuarios. Mejorar la accesibilidad, optimizar flujos de gente, estadía en las instalaciones, entre otras acciones que reducen barreras para la población vulnerable. Estas mejoras no requieren grandes obras de ingeniería; suelen ser intervenciones simples, rápidas y costo-efectivas, que incrementan la seguridad, la comodidad y la eficiencia en la atención. Estas adecuaciones fortalecen la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres.

La implementación de mejoras modestas fomenta la equidad en la atención. Al centrarse en entornos más inclusivos para personas en situación de vulnerabilidad, donde se promueve que comunidades históricamente desatendidas reciban servicios con dignidad y sin discriminación. Esto repercute directamente en la utilización de servicios preventivos y de atención primaria, que son cruciales para la detección temprana y la reducción de costos sociales.

Por tal motivo se hace necesario desarrollar un contrato de obra pública para la ejecución de los recursos conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de salud y Protección Social, definido en la resolución 1440 de 2024; estas obras representan una decisión estratégica en el proceso de fortalecimiento del Hospital San Juan Crisóstomo, con impactos positivos sostenibles tanto en la capacidad instalada como en la satisfacción y bienestar de los usuarios del sistema de salud.


## 1.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

HOSJC-FN-F-07

Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81  
 E-mail: [hosanjuan@yahoo.es](mailto:hosanjuan@yahoo.es) Página web: [www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co](http://www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co)  
 CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar


	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>GONZALEZ -CESAR</b>	Versión: 1
	<b>NIT: 824000472-2</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025
<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>		

**REALIZAR LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE SALUD CORREGIMIENTOS DE BURBURÁ, SAN ISIDRO, CULEBRITA, ADSCRITOS A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN NRO. 941 DE 2025; RESOLUCIÓN 1282 DEL 20 JUNIO DE 2025, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

### 1.3 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y Servicios.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de Apoyo para la construcción
72141500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Construcción Pesada	Servicio de Preparación de Tierras
72151100;	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de Plomería
72151900;	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería
72103300;	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>GONZALEZ -CESAR</b>	Versión: 1
	<b>NIT: 824000472-2</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025
<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>		

72151500;	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas Eléctricos
72151300;	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones

## 1.4 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

**Adquisiciones planeadas** [Volver al principio](#)

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC: [Buscar códigos UNSPSC](#)

Modalidad de selección: [Agrupar](#)

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor
72101500 72141500 72151100 72151900 72103300 72151500 72151300 72102900	REALIZAR LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE SALUD CORREGIMIENTOS DE BURBURÁ, SAN ISIDRO, CULEBRITA, ADSCRITOS A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO (...)	Octubre	Noviembre	50 Día(s)	Contratación régimen especial (con ofertas) - Régimen especial	Recursos propios	823.836.833 COP	

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.


El contratista, deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas a continuación:

### 1. ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD DE BURBURÁ

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

HOSJC-FN-F-07

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>GONZALEZ -CESAR</b>	Versión: 1
	<b>NIT: 824000472-2</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025
<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>		


<b>PROYECTO:</b>		ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BURBURÁ, MUNICIPIO DE GONZALEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.	
<b>N°</b>	<b>Descripcion</b>	<b>U.M.</b>	<b>Cantidad</b>
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>		
1.1	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	170.00
1.2	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	10.00
1.3	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M	M2	80.00
1.4	DEMOLICIÓN MESONES	ML	3.00
1.5	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	und	2.00
1.6	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	105.00
1.7	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	120.00
1.8	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	und	7.00
1.9	DESMONTE DE VENTANAS	und	13.00
1.10	RETIRO DE SOBRAINTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	7.00
<b>2</b>	<b>CIMIENTOS</b>		
2.1	BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO)	M3	
2.2	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	
2.3	ZAPATAS EN CONCRETO 3500PSI	M3	
2.4	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	
<b>3</b>	<b>DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS</b>		
3.1	CAJA DE INSPECCIÓN 60 X 60	und	2.00
<b>4</b>	<b>ESTRUCTURAS EN CONCRETO</b>		
4.1	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	32.00

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD


HOSJC-FN-F-07

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81  
E-mail: [hosanjuan@yahoo.es](mailto:hosanjuan@yahoo.es) Página web: [www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co](http://www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co)  
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>GONZALEZ -CESAR</b>	Versión: 1
	<b>NIT: 824000472-2</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025
<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>		

4.2	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	0.00
4.3	ENTREPISO LÁMINA COLABORANTE 3", CAL 22, H=12 CM, INCL. MALLA DE REFUERZO, CONCRETO DE 3500 PSI	M2	16.31
4.4	COLUMNAS 3500 PSI	m3	1.08
4.5	VIGA CINTA 40x50	ML	2.08
4.6	VIGA CINTA 30x50	ML	1.56
5	<b>MAMPOSTERIA</b>		
5.1	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1 M (INCLUYE REFUERZO)	M2	6.00
5.2	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12	M2	33.00
5.3	DINTELES EN BLOQUE 0.15 M	ML	5.00
6	<b>PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS</b>		
6.1	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA	M2	245.00
6.2	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	170.00
6.3	PANETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	10.00
7	<b>CUBIERTAS</b>		
7.1	BAJANTE PVC (AMAZONAS, RAINGO)	ML	64.00
7.2	CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA	ML	30.00
7.3	CANAL PVC AMAZONAS	ML	28.30
7.4	TEJA TIPO SANDWICH 525-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM	M2	270.00
7.5	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"X2", 15 MM )	M2	270.00
7.6	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, TRES CAPAS	M2	270.00
7.7	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	
8	<b>CARPINTERÍA EN MADERA</b>		

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
		Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025

8.1	CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	und	2.00
8.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ALCOBA	und	5.00
8.3	ESPEJO INCOLORO 3 mm SIN BISELAR	M2	1.00
8.4	GABINETE BLANCO MELAMINICO AGLOMERADO	ML	4.00
9	<b>CARPINTERIA METALICA</b>		
9.1	REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	M2	17.64
9.2	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	10.81
	BARANDA EN ACERO INOXIDABLE	ML	27.20

### 1.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO BURBURÁ

CARGO	DEDICACION	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Obra	30%	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO  POSGRADO: CUALQUIER ESPECIALIDAD	Experiencia profesional mínima de 10 años, y 3 años con posgrado en cualquier especialidad, para la cual aportará la copia del diploma y la certificación de vigencia de la misma expedida por órgano competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Como Director de Obra en mínimo 3 contratos.
Residente de Obra	100%	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	Experiencia profesional de 10 años, para la cual aportará la copia del título de esta última y la certificación de vigencia de la misma expedida por órgano competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de selección.	Como Residente de Obra en mínimo 2 contratos.


### 2. ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD SAN ISIDRO

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD


"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

HOSJC-FN-F-07

Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81  
 E-mail: [hosanjuan@yahoo.es](mailto:hosanjuan@yahoo.es) Página web: [www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co](http://www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co)  
 CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	Versión: 1  EDICIÓN: 28 MARZO 2025

	<b>ANEXO TÉCNICO</b>		
<b>PROYECTO:</b>	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE GONZALEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.		
<b>ACTIVIDADES</b>			
Nº	Descripción	U.M.	Cantidad
<b>1 PRELIMINARES</b>			
1,1	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	16,44
1,2	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	182,25
1,3	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	M2	86,04
1,4	DEMOLICIÓN MESONES	ML	2,76
1,5	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	und	1,00
1,7	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	96,02
1,8	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	und	6,00
1,9	DESMONTE DE VENTANAS	und	5,00
1,10	RETIRO DE SOBRRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	268,29
<b>2 CIMENTOS</b>			
2,1	BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO)	M3	0,54
2,2	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	6,19
2,3	ZAPATAS EN CONCRETO 3500PSI	M3	1,62
2,4	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	12,15
<b>3 DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS</b>			
3,1	CAJA DE INSPECCIÓN 60 X 60	und	2,00
<b>4 ESTRUCTURAS EN CONCRETO</b>			
4,1	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1357,50
4,2	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	391,00
4,3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	4,05
4,4	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	9,11
4,5	VIGA CINTA 3500 PSI	M3	0,48
<b>5 MAMPOSTERIA</b>			
5,1	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1 M (INCLUYE REFUERZO)	M2	5,40
5,1	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12	M2	187,92
5,2	DINTELES EN BLOQUE 0.15 M	ML	6,00
<b>6 PAÑETES, REVOQUES Y REPellos</b>			
6,1	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA	M2	221,25
6,2	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	221,25
<b>7 CUBIERTAS</b>			

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>GONZALEZ -CESAR</b>	Versión: 1
	<b>NIT: 824000472-2</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025
<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>		


7,1	BAJANTE PVC (AMAZONAS, RAINGO)	ML	17,60
7,2	CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA	ML	8,80
7,3	CANAL PVC AMAZONAS	ML	12,00
7,4	TEJA TIPO SANDWICH 525-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM	M2	89,76
7,5	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"X2", 15 MM )	M2	89,76
7,7	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	
<b>8</b>	<b>CARPINTERIA EN MADERA</b>		
8,1	CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	und	1,00
8,2	ESPEJO INCOLORO 3 mm SIN BISELAR	M2	1,20
8,3	GABINETE BLANCO MELAMINICO AGLOMERADO	ML	8,00
<b>9</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>		
9,1	REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	M2	3,20
9,2	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	3,20
9,3	Puerta ventana en aluminio y vidrio laminado 3+3, accionamiento cierre multipunto, en aluminio y vidrio	M2	12,60
<b>10</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS - RED</b>		
10,1	INSTALACIÓN APARATO SANITARIO	und	2,00
10,2	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	und	7,00
10,3	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	und	5,00
10,4	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	und	1,00
10,5	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	und	1,00
10,6	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	6,00
10,7	REGISTRO 1/2"	und	3,00
10,8	REVENTILACIÓN 3"	ML	3,00
<b>11</b>	<b>TANQUE ELEVADO</b>		
11,4	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.10 M	M2	1,50
11,5	ACERO FIGURADO 60000 PSI	und	17,00
11,6	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	ML	1,00
11,7	CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC	und	1,00
<b>12</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		
12,1	Acometida en baja tension en conductor 2x8+8 AWG concentrico 600 V 90°C XLPE-PVC. Suministro e instalacion	m	10,00
12,2	Suministro e instalación de medidor de energia, incluye: caja para medidor, medidor trifasico tetrafilar, breaker totalizador, sistema de puesta a tierra	und	1,00
12,3	Suministro e instalación tablero trifásico de 12 circuitos, 220 V, Imáx de 150A, Isc 10 kA, con espacio para totalizador, puerta, incluye accesorios de montaje.	und	1,00
12,4	Interruptor Termomagnético Regulable 35A a 50A, 25kA Totalizador. Suministro e instalación	und	1,00
12,5	Cortacircuito termomagnético de 1x(10A-60A), 120/240 V, 10kA, enchufable. Suministro e instalacion	und	8,00
12,6	Salida para iluminacion en techo, incluye tuberia EMT 3/4", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso	und	25,00
12,7	Luminaria tipo panel led 60x60 cm, 110 V. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación	und	8,00
12,8	Modulo LED redondo 24W, 110 V 1680-2400 lm de sobreponer. Suministro e instalacion	und	8,00
12,9	Modulo LED redondo 18W, 110 V de incrustar. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijac	und	9,00
12,11	Salida para interruptor sencillo, linea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre, caja metalica, terminales PVC y readeacuación de muro.	und	7,00
12,13	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra, 20A - 125V, salida dedicada. Incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre 12 AWG (10 m promedio), caja metalica	und	12,00

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

HOSJC-FN-F-07

Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81  
E-mail: [hosanjuan@yahoo.es](mailto:hosanjuan@yahoo.es) Página web: [www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co](http://www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co)  
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>GONZALEZ -CESAR</b>	Versión: 1
	<b>NIT: 824000472-2</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025
<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>		


	5800 o 2400 incluye aparato		
12,14	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra GFCI 15 A - 125 V, incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre	und	3,00
12,15	Acometida en cable de cobre aislado ([3xN°8(F)]+ [1xN°8AWG(N)] + [1xN°10AWG(T)]) - THW 600 V 75°C. Suministro e instalación (TGD-1)	und	6,00
<b>13</b>	<b>PISOS BASES</b>		
13,1	ALISTADO PISOS 1:3, E= 0.04	M2	86,04
13,3	PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	M2	86,04
<b>14</b>	<b>PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS</b>		
14,1	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MÁRMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	86,04
14,2	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	M2	5,40
14,4	GUARDAESCOBA GRANO MÁRMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO	ML	43,25
14,5	JUEGOS INCRUSTAR (INCLUYE TOALLERO,PORTA ROLLO, JABONERA,CEPILLERA Y PERCHA SIMPLE)	und	1,00
14,6	REJILLA PLÁSTICA SOSCO 3X2	und	1,00
14,7	REJILLA PLÁSTICA VENTILACIÓN 20X20	und	2,00
14,9	TAPA REGISTRO 20X20	UND	3,00
14,10	CERÁMICA PISO - PARED , CALIDAD PRIMERA	M2	10,00
14,11	MEDIA CAÑA EN GRANITO FUNDIDO EN SITIO	ML	43,30
<b>15</b>	<b>CIELO RASO</b>		
15,1	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	86,04
14,2	Media Caña Perfolada 80 mm	ML	43,30
<b>16</b>	<b>APARATOS SANITARIOS</b>		
16,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	und	1,00
16,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	und	1,00
16,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	1,00
16,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA MEZCLADORA SIN SALIDA A BAÑERA	UND	1,00
16,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 45 X 49 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UND	3,00
<b>17</b>	<b>PINTURAS</b>		
17,1	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M3	221,25
<b>18</b>	<b>EQUIPOS</b>		
18,1	Aire acondicionado 12000 btu. Suministro e instalacion	und	2,00
<b>SUBTOTAL COSTO DIRECTO</b>			
<b>A. SUBTOTAL COSTO DIRECTO ( AJUSTADO AL PESO)</b>			
	ADMINISTRACION	23%	
	IMPREVISTOS	2%	
	UTILIDAD	5%	
	<b>B. TOTAL A.I.U</b>	<b>30%</b>	
	<b>C. TOTAL OBRA (A+B)</b>		
<b>NOTA 1:</b> Los APUS de la resolucíon de referencia sufren pequeñas variaciones en el precio debido al incremento del kilometraje (km) para el transporte de materiales de ferreteria (tn) y petreos (m3) hasta la obra			
<b>NOTA 2:</b> Cuando la fraccióon decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fraccióon decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.			
<b>NOTA 3:</b> El A.I.U y su discriminacióon deben estar en porcentaje (%).			
Elaboró: <u>JOAQUIN HARLEY CASELLES IBAÑEZ</u> M.P. 54202-288317			

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

HOSJC-FN-F-07

Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81  
E-mail: [hosanjuan@yahoo.es](mailto:hosanjuan@yahoo.es) Página web: [www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co](http://www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co)  
CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b> <b>GONZALEZ -CESAR</b> <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
		Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025

### 2.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO SAN ISIDRO

CARGO	DEDICACION	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Obra	30%	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO  POSGRADO: CUALQUIER ESPECIALIDAD	Experiencia profesional mínima de 10 años, y 3 años con posgrado en cualquier especialidad, para la cual aportará la copia del diploma y la certificación de vigencia de la misma expedida por órgano competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Como Director de Obra en mínimo 3 contratos.
Residente de Obra	100%	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	Experiencia profesional de 10 años, para la cual aportará la copia del título de esta última y la certificación de vigencia de la misma expedida por órgano competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de selección.	Como Residente de Obra en mínimo 2 contratos.


### 3. ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD CULEBRITA

 <b>ALCALDÍA DE GONZÁLEZ</b>	<b>ANEXO TÉCNICO</b>	 <b>ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO</b>	
<b>PROYECTO:</b>	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE CULEBRITA, MUNICIPIO DE GONZALEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.		
<b>PRESUPUESTO</b>			
<b>N°</b>	<b>Descripcion</b>	<b>U.M.</b>	<b>Cantidad</b>
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>		
1,1	DEMOLICIÓN ENCHAFE MURO	M2	16,44
1,2	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	182,25

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

HOSJC-FN-F-07


	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>GONZALEZ -CESAR</b>	Versión: 1
	<b>NIT: 824000472-2</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025
<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>		

1,3	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	M2	86,04
1,4	DEMOLICIÓN MESONES	ML	2,76
1,5	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	und	1,00
1,7	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	96,02
1,8	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	und	6,00
1,9	DESMONTE DE VENTANAS	und	5,00
1,10	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	268,29
<b>2</b>	<b>CIMENTOS</b>		
2,1	BASE AGREGADO PÉTREO (MATERIAL DE AFIRMADO)	M3	0,54
2,2	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	6,19
2,3	ZAPATAS EN CONCRETO 3500PSI	M3	1,62
2,4	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	12,15
<b>3</b>	<b>DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS</b>		
3,1	CAJA DE INSPECCIÓN 60 X 60	und	2,00
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
4,1	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1357,50
4,2	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	391,00
4,3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	4,05
4,4	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	9,11
4,5	VIGA CINTA 3500 PSI	M3	0,48
<b>5</b>	<b>MAMPOSTERIA</b>		
5,1	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1 M (INCLUYE REFUERZO)	M2	5,40
5,1	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12	M2	187,92
5,2	DINTELES EN BLOQUE 0.15 M	ML	6,00
<b>6</b>	<b>PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS</b>		
6,1	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA	M2	221,25
6,2	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	221,25
<b>7</b>	<b>CUBIERTAS</b>		
7,1	BAJANTE PVC (AMAZONAS, RAINGO)	ML	17,60
7,2	CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA	ML	8,80
7,3	CANAL PVC AMAZONAS	ML	12,00
7,4	TEJA TIPO SANDWICH 525-C CAL. 26, POLIURETANO INYECTADO 30MM	M2	89,76
7,5	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"X2", 15 MM )	M2	89,76
7,7	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	
<b>8</b>	<b>CARPINTERIA EN MADERA</b>		
8,1	CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	und	1,00
8,3	ESPEJO INCOLORO 3 mm SIN BISELAR	M2	1,20
8,4	GABINETE BLANCO MELAMINICO AGLOMERADO	ML	8,00
<b>9</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>		
9,1	REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INC. ANTICORROSIVO	M2	3,20
9,2	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	3,20

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

HOSJC-FN-F-07


	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>GONZALEZ -CESAR</b>	Versión: 1
	<b>NIT: 824000472-2</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025
<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>		

9,3	Puerta ventana en aluminio y vidrio laminado 3+3, accionamiento cierre multipunto, en aluminio y vidrio	M2	12,60
<b>10</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS - RED</b>		
10,1	INSTALACIÓN APARATO SANITARIO	und	2,00
10,2	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	und	6,00
10,3	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	und	5,00
10,4	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	und	1,00
10,5	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	und	1,00
10,6	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	6,00
10,7	REGISTRO 1/2"	und	3,00
10,8	REVENTILACIÓN 3"	ML	3,00
<b>11</b>	<b>TANQUE ELEVADO</b>		
11,4	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.10 M	M2	1,50
11,5	ACERO FIGURADO 60000 PSI	und	17,00
11,6	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	ML	1,00
11,7	CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC	und	1,00
<b>12</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		
12,1	Acometida en baja tension en conductor 2x8+8 AWG concentrico 600 V 90°C XLPE-PVC. Suministro e instalacion	m	10,00
12,2	Suministro e instalación de medidor de energia, incluye: caja para medidor, medidor trifasico tetrafilar, breaker totalizador, sistema de puesta a tierra	und	1,00
12,3	Suministro e instalación tablero trifásico de 12 circuitos, 220 V, Imáx de 150A, Isc 10 kA, con espacio para totalizador, puerta, incluye accesorios de montaje.	und	1,00
12,4	Interruptor Termomagnético Regulable 35A a 50A, 25kA Totalizador. Suministro e instalación	und	1,00
12,5	Cortacircuito termomagnético de 1x(10A-60A), 120/240 V, 10kA, enchufable. Suministro e instalacion	und	8,00
12,6	Salida para iluminacion en techo, incluye tuberia EMT 3/4", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso	und	25,00
12,7	Luminaria tipo panel led 60x60 cm, 110 V. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación	und	8,00
12,8	Modulo LED redondo 24W, 110 V 1680-2400 lm de sobreponer. Suministro e instalacion	und	8,00
12,9	Modulo LED redondo 18W, 110 V de incrustar. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijac	und	9,00
12,11	Salida para interruptor sencillo, linea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre, caja metalica, terminales PVC y readecuación de muro.	und	7,00
12,13	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra, 20A - 125V, salida dedicada. Incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre 12 AWG (10 m promedio), caja metalica 5800 o 2400 incluye aparato	und	12,00

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

HOSJC-FN-F-07


	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>GONZALEZ -CESAR</b>	Versión: 1
	<b>NIT: 824000472-2</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025
<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>		

12,14	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra GFCI 15 A - 125 V, incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre	und	3,00
12,15	Acometida en cable de cobre aislado {[3xN°8(F)]+ [1xN°8AWG(N)] + [1xN°10AWG(T)]} - THW 600 V 75°C. Suministro e instalación (TGD-1)	und	6,00
<b>13</b>	<b>PISOS BASES</b>		
13,1	ALISTADO PISOS 1:3, E= 0.04	M2	86,04
13,3	PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	M2	86,04
<b>14</b>	<b>PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS</b>		
14,1	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MÁRMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	86,04
14,2	ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	M2	5,40
14,4	GUARDAESCOBA GRANO MÁRMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO	ML	43,25
14,5	JUEGOS INCRUSTAR (INCLUYE TOALLERO,PORTA ROLLO, JABONERA,CEPILLERA Y PERCHA SIMPLE)	und	1,00
14,6	REJILLA PLÁSTICA SOSCO 3X2	und	1,00
14,7	REJILLA PLÁSTICA VENTILACIÓN 20X20	und	2,00
14,9	TAPA REGISTRO 20X20	UND	3,00
14,10	CERÁMICA PISO - PARED , CALIDAD PRIMERA	M2	10,00
14,11	MEDIA CAÑA EN GRANITO FUNDIDO EN SITIO	ML	43,30
<b>15</b>	<b>CIELO RASO</b>		
15,1	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	86,04
14,2	Media Caña Perfolada 80 mm	ML	43,30
<b>16</b>	<b>APARATOS SANITARIOS</b>		
16,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	und	1,00
16,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	und	1,00
16,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	
16,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA MEZCLADORA SIN SALIDA A BAÑERA	UND	
16,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 45 X 49 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UND	
<b>17</b>	<b>PINTURAS</b>		
17,1	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M3	
<b>18</b>	<b>EQUIPOS</b>		
18,1	Aire acondicionado 12000 btu. Suministro e instalacion	und	
<b>SUBTOTAL COSTO DIRECTO</b>			

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

HOSJC-FN-F-07

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>GONZALEZ -CESAR</b>	Versión: 1
	<b>NIT: 824000472-2</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025
<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>		

<b>A. SUBTOTAL COSTO DIRECTO ( AJUSTADO AL PESO)</b>		
	ADMINISTRACION	23%
	IMPREVISTOS	2%
	UTILIDAD	5%
	<b>B. TOTAL A.I.U</b>	<b>30%</b>
	<b>C. TOTAL OBRA (A+B)</b>	
	<b>E. CERTIFICACIÓN RTIE</b>	<b>\$ 5.000.000</b>
<p><b>NOTA 1:</b> Los APUS de la resolución de referencia sufren pequeñas variaciones en el precio debido al incremento del kilometraje (km) para el transporte de materiales de ferretería (tn) y petreos (m3) hasta la obra</p> <p><b>NOTA 2:</b> Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.</p> <p><b>NOTA 3:</b> El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).</p>		

### 3.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO CULEBRITA

CARGO	DEDICACION	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
<b>Director de Obra</b>	30%	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO  POSGRADO: CUALQUIER ESPECIALIDAD	Experiencia profesional mínima de 10 años, y 3 años con posgrado en cualquier especialidad, para la cual aportará la copia del diploma y la certificación de vigencia de la misma expedida por órgano competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Como Director de Obra en mínimo 3 contratos.
<b>Residente de Obra</b>	100%	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	Experiencia profesional de 10 años, para la cual aportará la copia del título de esta última y la certificación de vigencia de la misma expedida por órgano competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de selección.	Como Residente de Obra en mínimo 2 contratos.


## 2.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

### CONTRATO DE OBRA

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

HOSJC-FN-F-07

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	Versión: 1  EDICIÓN: 28 MARZO 2025

### 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES


#### 3.1 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que se desprendan y se encuentren fijadas de manera taxativa en los estudios previos, en el pliego de condiciones, en el contrato y en las fichas técnicas y/o anexos de los documentos referenciados: **1.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA ESE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **2.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **3.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior, dentro del cual debe existir mano de obra no calificada femenina. **4.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **5.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **6.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **7.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **8.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **9.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad (cuando aplique). **10.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **11.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **12.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **13.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **14.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **16.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los


SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"


HOSJC-FN-F-07

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	Versión: 1  EDICIÓN: 28 MARZO 2025

directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **17.** [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad: El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) de días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **18.** Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato. **19.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **21.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. **22.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **23.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **24.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **25.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **26.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **27.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **28.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **29.** Presentar las facturas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ENTIDAD. **30.** Mantener en su planta de personal, durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, si ello fuere así, aportando el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo. **31.** Cumplir con la normatividad ambiental, sanitaria, de higiene, de seguridad industrial, salud ocupacional, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Los planes que se elaboren para el cumplimiento de esta obligación deberán ser avalados por supervisor del contrato, o el interventor (cuando aplique). **32.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual. En caso de que sea necesario el reemplazo de algún miembro del equipo de trabajo calificado y respecto del cual se haya hecho alguna exigencia en el pliego de condiciones, deberá presentar la justificación valedera ante el supervisor del contrato, Interventor (cuando aplique) y la hoja de vida del reemplazante,

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	Versión: 1  EDICIÓN: 28 MARZO 2025

quien deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones, para efectos de su aprobación. **33.** Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo o responsabilidad entre el subcontratista y LA ESE. **34.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra LA ESE, por causa o con ocasión del contrato. **35.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **36.** Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al **CONTRATISTA**. **37.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor e interventor (cuando aplique) del contrato. **38.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **39.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas, y la Autoridad Ambiental en especial en lo relacionado con la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". **40.** [En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el contratista debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en en la Resolución No. 165 del 1° de noviembre de 2023, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación. **41.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **42.** Asistir a los comités de avance de obra para las cuales lo cite LA E.S.E o el interventor del contrato (cuando aplique). **43.** Proponer al Contratante las modificaciones del presupuesto de obra cuando lo considere necesario o conveniente para la ejecución de esta o para su funcionalidad, elaborando los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obra. **44.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en los sitios de las obras. **45.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos y equipos que se instalen en la obra. **46.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **47.** Demoler por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor del contrato, o el interventor (cuando aplique), toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, y que como consecuencia presente defectos de estabilidad o funcionamiento, y Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de las obras. **48.** Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	Versión: 1  EDICIÓN: 28 MARZO 2025


funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y por el residente de la Interventoría (cuando aplique) y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes de LA E.S.E. **49.** Realizar periódicamente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **50.** Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma. **51.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general presentar toda la información y documentación requerida por el Interventor (cuando aplique), o por el supervisor. **52.** Revisar, junto con el supervisor del contrato, o la interventoría (cuando aplique), dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. **53.** Conocer y cumplir toda la normatividad técnica vigente sobre el tipo de obra en particular que se va a ejecutar, para asegurar su calidad y estabilidad. **54.** Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto de ser necesario y responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. **55.** Tramitar y obtener, ante las autoridades competentes, las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. **56.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **57.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **58.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor e interventor (cuando aplique) del contrato. **59.** El contratista debe colocar en el lugar de ejecución del contrato una valla en la cual se plasme las características esenciales del proyecto con dimensiones de 2 mts x 1 mt, de lo cual debe quedar constancia fotográfica en cada informe y/o acta de cobro. **60.** Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución del contrato. **61.** Implementar el plan de gestión integral de obras (PGIO) (cuando aplique) y el plan de manejo de tránsito (PMT) (cuando aplique). **62.** Obtener RETIE y RETILAP, una vez terminada la ejecución de obras y servicios eléctricos (cuando aplique). **63.** Usar el anticipo del valor del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo (cuando aplique). **64.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, ya sea de manera parcial o total, otorgará al CONTRATANTE el derecho de declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder. En tal caso, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, así como exigir al CONTRATISTA la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin que ello implique renuncia a otras medidas o sanciones que el CONTRATANTE estime pertinentes en defensa de sus intereses.

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

“TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS”

HOSJC-FN-F-07

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b> <b>GONZALEZ -CESAR</b> <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	Versión: 1
		EDICIÓN: 28 MARZO 2025

### 3.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. 2) pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento 3) adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO 5) Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 6) permitir al contratista el acceso a las instalaciones del área a intervenir para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. 7) Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. 8) Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de UN (1) mes Y DIEZ (10) Días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y demás documentos de perfección del contrato.


El oferente debe tener en cuenta en la elaboración de su oferta, la implementación de los frentes de trabajo y personal administrativo necesario para el cumplimiento del plazo establecido.

El plazo para la ejecución se contará a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO o en su defecto de la orden de inicio emitida por el SUPERVISOR O INTERVENTOR dentro del término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, para lo cual se deber surtir los siguientes eventos:

1. Aprobación de la póliza única de cumplimiento.
2. Expedición del respectivo registro presupuestal.
3. El contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales, a los sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales.

### 5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del Contrato es en las instalaciones del centro de salud del corregimiento de BURBURA, CORREGIMIENTO DE SAN ISIDRO Y CORREGIMIENTO DE CULEBRITA en la zona rural del municipio de González, cesar.

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
		Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025

Será de los proponentes visitar e inspeccionar el sitio en el cual se ejecutarán las actividades en desarrollo del contrato objeto del presente proceso de selección. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta. Así mismo, deberá consultar los estudios y documentos previos elaborados por el Municipio.

Se recomienda la evaluación e identificación de las tareas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por la ejecución del proyecto, así como el reconocimiento del entorno socioeconómico y presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto, para que sean consideradas al momento de ofertar.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales se ejecutará el contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones

## 6. ASPECTOS PRESUPUESTALES

6.1 El presupuesto estimado para el contrato está definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, viabilizado mediante Resolución número 941 del 20 de mayo del 2025; Resolución 1282 de 2025 del 20 de junio de 2025.

Para los 3 proyectos:

RUBRO				
PRESUPUESTO		RUBRO		VALOR
Inversión	X	2.3.3.11.01.22.01		<b>823.836.833</b>
Funcionamiento				

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Rubro	Dependencia	Valor en Letras	Valor en Números
420	30-10-25	31-12-2025	2.3.3.11.01.22.01	Administración	OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS	\$823.836.833


## 6.2 FORMA DE PAGO

El pago por la ejecución del contrato se realizará en actas parciales, que presentará el contratista de forma individual y pormenorizada por cada uno de los proyectos ejecutados, efectuados con corte parcial de conformidad con el avance

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

“TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS”

HOSJC-FN-F-07

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
		Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025


real de las obras. Para cada desembolso, el contratista deberá presentar las facturas y/o cuenta de cobro, de forma individual y pormenorizada por cada proyecto aquí relacionado, debidamente soportada con el acta de avance suscrita por la interventoría y la supervisión del contrato, en la cual se verifique el cumplimiento de las actividades ejecutadas y la conformidad de los entregables. Únicamente se reconocerán pagos sobre actividades efectivamente realizadas y aprobadas por la interventoría y la supervisión, de acuerdo con las condiciones contractuales. Previa presentación correcta de la documentación exigida y conforme a lo establecido en el contrato. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación correcta de los siguientes documentos: 1. Factura presentada en debida forma, individual - pormenorizada y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. 2. Informe mensual, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas de manera individual, detallada y pormenorizada describiendo cada proyecto y su avance de ejecución, así como los elementos, insumos y materiales, y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal empleado en cada proyecto 3. Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el periodo contractual respectivo. 4. Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato de forma individual y pormenorizada. 5. Las demás que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico [hosanjuan@yahoo.es](mailto:hosanjuan@yahoo.es)

**PARÁGRAFO 1:** El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia

**PARÁGRAFO 2:** El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

**NOTA:** Cada presupuesto será ejecutado de manera independiente por proyecto. En consecuencia, si durante la ejecución de las actividades establecidas en el anexo técnico de alguno de los proyectos existen ítems que no se ejecuten, los recursos correspondientes no podrán ser trasladados ni redistribuidos para financiar actividades de los demás proyectos vinculados al proceso.

De igual forma, no será procedente adicionar presupuestalmente recursos con destinación específica de un proyecto para ser ejecutados en otro, debiendo garantizarse la independencia y trazabilidad del presupuesto asignado a cada uno.

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	Versión: 1
		EDICIÓN: 28 MARZO 2025

**PARAGRAFO 3. CARGA IMPOSITIVA:**

CONCEPTO	%
ESTAMPILLA PROFONTERIZO	1,5%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD	0,5%
RETENCIÓN DE IVA	15%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
TASA DEL DEPORTE	2%
CONTRATO DE OBRA	2%

**6.3 VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$823.836.833) MONEDA LEGAL**, incluido AIU, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.


El valor del proceso se obtiene del resultado de la necesidad de orientar al fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de Salud y en razón a la evaluación conjunta a los 3 proyectos cuyo objetos son "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD, CORREGIMIENTO DE BURBURÁ, MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR, GONZÁLEZ, con radicado MSPS N° 2025423001059572, ID 700664 del 02 de abril de 2025, "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE GONZALEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR. GONZÁLEZ"; ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE CULEBRITA, MUNICIPIO DE GONZALEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR. CONFORME A LA RESOLUCIÓN NRO. 1282 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" presentado por la E.S.E Hospital San Juan Crisóstomo al Ministerio de Salud y Protección Social.

**6.4 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA**

En razón a la naturaleza y valor del futuro contrato, se recomienda al ordenador del gasto CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SST, AMBIENTAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, vigente.

La interventoría deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice "**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	Versión: 1  EDICIÓN: 28 MARZO 2025

hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice **"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados”.


## 7. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

## 8. COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se compromete a constituir a su costo y a favor de la E.S.E. en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la póliza de garantía única que debe cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10% del valor del contrato	del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad extracontractual civil	Valor equivalente a 200 SMMLV	Por el termino de duración del contrato

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
		Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación de proyectos financiados con recursos del sector salud, se precisa que en los contratos derivados se deberá garantizar la inclusión del Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario en las pólizas que constituyan los contratistas, tal como lo dispone la Resolución 1440 de 2025, artículo 1, numeral 9.2.10 "Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y protección Social como beneficiario de los amparos.


## 9. REGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato para suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. Contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el manual de contratación interno resolución No. 012 febrero 05 de 2025, POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 480 DEL NOVIEMBRE 10 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO DE GONZALEZ - CESAR" y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descritas en la Ley 80 de 1993. El presente contrato de obra y su selección se realiza, por CONVOCATORIA PÚBLICA sin importar la cuantía, según la Resolución 1440 de 2024, el manual de contratación Interno, su objeto y la disposición de los rubros del recurso asignado y al configurarse los requisitos exigidos en la Resolución 1440 de 2024.

Esta modalidad permite optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar la selección objetiva del contratista, en atención a los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, conforme al Estatuto de Contratación de la entidad. Además, se asegura la participación plural de oferentes, fomentando la competitividad y garantizando el principio de igualdad de condiciones.

El proceso de selección y la relación contractual para suscribir se regirán bajo los principios fundamentales establecidos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), tales como:

- Eficiencia: Garantizar el uso óptimo de los recursos disponibles para la prestación de servicios de salud.
- Universalidad: Asegurar el acceso a los servicios de salud a toda la población sin discriminación alguna.
- Solidaridad: Promover la equidad en el acceso a los servicios de salud, priorizando las necesidades de la población vulnerable.
- Integralidad: Proveer servicios de salud que cubran todas las fases de la atención, desde la promoción hasta la recuperación.
- Unidad y Participación: Articular los diferentes niveles de atención en salud y fomentar la participación de la comunidad en la gestión de los servicios.
- Eficacia y Calidad: Garantizar resultados positivos en la salud de la población, conforme a estándares de calidad establecidos.

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	Versión: 1  EDICIÓN: 28 MARZO 2025

Estos principios se complementan con los de eficiencia, transparencia y responsabilidad, aplicables a la contratación estatal, y aseguran la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

El proceso de selección y adjudicación se realizará a través de la plataforma SECOP II, bajo el Módulo: Régimen Especial Con Ofertas, conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP – CCE). Esta plataforma permite la trazabilidad y transparencia del proceso, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad y acceso a la información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto De Contratación y atendiendo a la naturaleza jurídica de la E.S.E. HOSPITALSAN JUAN CRISOSTOMO los contratos que se deriven de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA estarán sujetos a la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común, específicamente en lo relacionado con:

– **Modificación Unilateral:**

La entidad contratante se reserva la facultad de modificar unilateralmente el contrato en aspectos relacionados con su ejecución y cumplimiento, con el fin de garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios de salud. Esta potestad se ejercerá cuando existan razones de interés público o social, conforme a lo previsto en el Estatuto De Contratación y a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. La modificación se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, respetando el equilibrio económico del contrato.

– **Interpretación Unilateral:**

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO podrá interpretar unilateralmente las cláusulas contractuales cuando se presenten dudas o divergencias sobre su alcance o aplicación, con el propósito de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y garantizar el interés general. Esta facultad se ejercerá mediante acto administrativo fundamentado en criterios de razonabilidad y proporcionalidad, sin afectar derechos adquiridos por el contratista.

– **Terminación Unilateral:**

La entidad podrá dar por terminado unilateralmente el contrato cuando se presenten situaciones que afecten gravemente el interés público o la continuidad de los servicios de salud, tales como incumplimientos graves por parte del contratista, fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del contrato, o necesidades excepcionales de interés general. La terminación unilateral se efectuará mediante acto administrativo motivado, garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista.

– **Caducidad del Contrato:**


La cláusula de caducidad será aplicable cuando el incumplimiento grave y reiterado del contratista afecte de manera directa la ejecución del contrato o comprometa la prestación de los servicios de salud en condiciones de eficiencia, continuidad y calidad. La declaratoria de caducidad se adoptará mediante acto administrativo motivado, previa investigación administrativa que garantice el derecho al debido proceso.

Estas cláusulas excepcionales se aplican en virtud de los principios de prevalencia del interés general, eficiencia y responsabilidad en la contratación estatal, así como de las disposiciones del Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO demás normativas vigentes.

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

“TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS”

HOSJC-FN-F-07

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	Versión: 1
		EDICIÓN: 28 MARZO 2025

En todos los casos, la E.S.E. velará por el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en el Código Civil y en el Estatuto Contractual Administrativo, garantizando el principio de buena fe contractual.


#### 10. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO

Criterio de evaluación	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO

Los requisitos habilitantes se encuentran detallados en el pliego de condiciones, el cual hace parte integral del presente proceso.

#### 11. REQUISITOS PONDERABLES

Criterio de evaluación	Puntaje
<b>1. FACTOR ECONÓMICO</b>	<b>425</b>
1.1. Valor Total de la Propuesta Económica	350
1.2. Ítems representativos	75
<b>2. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD</b>	<b>365</b>
2.1. Propuesta – lista de materiales, equipos y transporte	25
2.2. Propuesta – lista de jornales y sueldos de personal mínimo requeridos en APUS	25
2.3. Análisis de precios unitarios presentados	25
2.4. Programación de obra	200
2.5. Plan de Calidad de Obra	90
<b>3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>200</b>
<b>4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	<b>10</b>
<b>Total</b>	<b>1000</b>

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	Versión: 1  EDICIÓN: 28 MARZO 2025

Los requisitos ponderables se encuentran detallados en el pliego de condiciones, el cual hace parte integral del presente proceso.

## 12. ANÁLISIS DEL RIESGO


Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *“Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento”*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

*“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso”*.


**Riesgos Previsibles:** Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

**Riesgo Imprevisible:** Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *“regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”*. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *“Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado..”* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo con las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>GONZALEZ -CESAR</b>	Versión: 1
	<b>NIT: 824000472-2</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025
<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>		


**Tipificación del Riesgo:** Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	Tipificación	Asignación	Estimación
<b>1.</b>	<b>FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES</b>		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
<b>2.</b>	<b>EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS</b>		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
<b>3.</b>	<b>EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN</b>		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>GONZALEZ -CESAR</b>	Versión: 1
	<b>NIT: 824000472-2</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025
<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>		

3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	<b>RIESGOS TECNOLÓGICOS</b>		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o falla en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	<b>RIESGOS AMBIENTALES</b>		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	<b>RIESGOS DE LA NATURALEZA</b>		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	<b>RIESGOS OPERACIONALES</b>		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

Discriminación de los riesgos y control de estos: Ver anexo Matriz de Riesgos.

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>GONZALEZ -CESAR</b>	Versión: 1
	<b>NIT: 824000472-2</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025
<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>		

### 13. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC - Liechtenstein		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Suiza		SI	NO	NO	NO

#### Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.


Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

“TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS”

HOSJC-FN-F-07

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
		Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025


Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular. Trato Nacional LA E.S.E debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. Adicionalmente, LA E.S.E debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

#### 14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargo de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legítima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectúe explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por el HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo del HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine. 6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

#### 15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	Versión: 1
		EDICIÓN: 28 MARZO 2025

## 16. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

## 17. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.


## 18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES

## 19. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades lícitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOSPITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	Versión: 1
		EDICIÓN: 28 MARZO 2025

de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contenida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

## 20. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.


## 21. INDEMNIDAD

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

“TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS”

HOSJC-FN-F-07

Calle 3 No. 5 – 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81  
 E-mail: [hosanjuan@yahoo.es](mailto:hosanjuan@yahoo.es) Página web: [www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co](http://www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co)  
 CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
		Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución de este, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros

## 22. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de esta. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

## 23. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

## 24. IMPREVISIÓN


Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

## 25. INDIVISIBILIDAD

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

“TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS”

HOSJC-FN-F-07

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b>  <b>GONZALEZ -CESAR</b>  <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
		Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	EDICIÓN: 28 MARZO 2025

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

## 26. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

## 27. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES


Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

## 28. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

## 29. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b> <b>GONZALEZ -CESAR</b> <b>NIT: 824000472-2</b>	<b>HOSJC-FN-F-07</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURÁ,  SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>	Versión: 1
		EDICIÓN: 28 MARZO 2025

El presente documento se suscribe en el municipio de González, el día 31 de octubre de 2025.

  
**Dra. LUISA MARIA BARBOSA CONTRERAS**  
Gerente  
ESE Hospital San Juan Crisóstomo de González



**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO**  
**GONZALEZ -CESAR**  
**NIT: 824000472-2**

**HOSJC-FN-F-07**

Version: 1

EDICIÓN: 28 MARZO 2025

**ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURA,  
SAN ISIDRO Y CULEBRITA**

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución?	Responsable implementación	Fecha inicio tratamiento	Fecha fin tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en los tributos, aranceles o regulación de precios aplicables	Modificación de las condiciones de los servicios	1	3	4	Bajo	Contratista	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a los cambios en tributos, aranceles o regulación de precios aplicable	1	2	Si	ESE	En la redacción de los documentos del proceso	La vencimiento del plazo del contrato	Revisando la comunicación del proveedor del servicio	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en la regulación aplicable a los servicios	Modificaciones de las condiciones de los servicios	1	3	4	Bajo	Contratista	Estipulación contractual que permita revisar las condiciones de los servicios debido a cambios de regulación	1	2	Si	ESE	En la redacción de los documentos del proceso	Finalización del Contrato	Revisando la comunicación de proveedor del servicio y la legislación	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupción en la prestación del servicio por fallas atribuibles al contratista	Indisponibilidad de los servicios por fallas atribuibles al proveedor	3	4	7	Alto	Contratista	Estipulación contractual que permita la aplicación de descuentos al contratista por incumplimiento de actividades. Estipulación contractual de multas y sanciones al contratista.	3	5	Si	ESE	En la redacción de los documentos del proceso	Finalización del Contrato	Mediante la supervisión del contrato	Permanente

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

HOSJC-FN-F-07

"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

Calle 3 No. 5 - 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81  
 E-mail: [hosanjuan@yahoo.es](mailto:hosanjuan@yahoo.es) Página web: [www.esehospitalسانجوانcrisostomo.gov.co](http://www.esehospitalسانجوانcrisostomo.gov.co)  
 CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar

	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO</b> <b>GONZALEZ -CESAR</b> <b>NIT: 824000472-2</b>		<b>HOSJC-FN-F-07</b>
			Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PUESTOS DE SALUD BURBURA, SAN ISIDRO Y CULEBRITA</b>		EDICIÓN: 28 MARZO 2025

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Estipulación contractual de la entidad de cumplir unos parámetros mínimos para que el contratista quede exonerado por interrupción.	Probabilidad de interrupción	Impacto	Categoría	¿Afecta la selección?	Responsable E.S.E.	Fecha inicio del tratamiento	En la redacción del proceso	Finalización del Contrato	Mediante la supervisión del contrato	Permanente
4	Específico	Interno	Operacional	Interrupciones en la prestación de los servicios por causas atribuibles a la entidad	Indisponibilidad de los servicios requeridos por la entidad	3	4	7	Alto	E.S.E.	Tratamiento/Controles a ser implementados	2	2	4	Si	E.S.E.	En la redacción del proceso	Finalización del Contrato	Mediante la supervisión del contrato	Permanente	
5	Específico	Externo	Operacional	Dificultades y retrasos en la entrega inicial de los servicios por causas atribuibles al contratista	Indisponibilidad de los servicios para la entidad	3	2	5	Medio	Contratista	Estipulación contractual que establezca tiempos de inicio de operación de los Servicios	2	2	4	Si	E.S.E.	En la redacción de los documentos del proceso	Con terminación del Contrato	Mediante la Supervisión del contrato	Permanente	

SISTEMAGESTIÓNDECALIDAD

HOSJC-FN-F-07  
"TRANSFORMANDO CON CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS"

Calle 3 No. 5 - 10 - Barrio Palomar -- Cel. 317 518 20 81  
 E-mail: [hosanjuan@yahoo.es](mailto:hosanjuan@yahoo.es) Página web: [www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co](http://www.esehospitalsanjuancrisostomo.gov.co)  
 CÓDIGO POSTAL 205030 González - Cesar